

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2129
Radicado:	760013110012-2016-00131-00
Proceso:	SUCESION TESTADA
Demandante:	EMILIANO CALDERON HORTA Y OTROS
Causante:	LEONIDAS CALDERON LOZANO
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOBRE ACLARACION SOLICITUD

El apoderado judicial de los herederos HILDA INES SALAZAR CAMPOS, JORGE ELIECER CARLDERON SALAZAR, LEONIDAS CALDERON SALAZAR, JUAN CARLOS CALDERON PERDOMO, SONIA CALDERON SALAZAR, LORENA CALDERON SALAZAR, BEATRIZ CALDERON SALAZAR, NOHRA CALDERON SALAZAR y LEONIDAS CALDERON SALAZAR, presenta escrito con el que pretende aclarar su petición respecto a oficiar al Consejo de Estado, conforme se le solicitó en providencia anterior.

1

Al respecto, expresa que el señor LEONIDAS CALDERON LOZANO se quedó sin representante ante el Consejo de Estado en el proceso de Reparación Directa No.25000023200020000112102 (644020) por cuanto tanto él como su apoderada fallecieron, por lo que solicita se oficie a dicha oficina judicial para que se notifique al señor LEONIDAS CALDERON LOZANO los trámites que se surtan en dicho proceso, por medio del este despacho por ser quien conoce del proceso de sucesión.

Considerando lo anterior, se colige que este despacho hizo una adecuada interpretación de la petición resuelta en auto No.1831 del 15 de agosto de 2021, razón por la cual el solicitante deberá ESTARSE A LO RESUELTO en la citada providencia, pues, se itera, si bien este despacho conoce del trámite sucesoral, éste es un proceso diferente al que conoce el Consejo de Estado, quien tiene sus propios canales y normas de notificación.

De otro lado, si lo que pretende es la vinculación de los herederos al proceso de conocimiento del CONSEJO DE ESTADO como sucesores procesales, de acuerdo a

RADICADO 2016-00131

la normatividad traída como fundamento de derecho en su petición, deberá hacerlo directamente en el proceso correspondiente, no en el trámite sucesoral.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d68f3edfec6fb791721a049bc20579bc22af853e5870ab81b8e01cf14d
34b5b**

2

Documento generado en 24/09/2021 08:11:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>